



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Resolución de Gerencia Municipal N° 018-2019-MPY

Yungay, 23 ENE. 2019

VISTOS:



La Carta N° 001-2018-JRRR, de fecha 19 de diciembre del 2018, mediante la cual la ex trabajadora contratada mediante el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) Judith Rosmery Rodríguez Ramos, comunica su estado de embarazo, a fin de que se le considere la adenda a su contrato, y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 que determinan que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



Que, mediante Carta N° 001-2018-JRRR, ingresada por la Unidad de Recursos Humanos, con el Expediente N° 1779, de fecha 19 de diciembre del 2018, la ex trabajadora contratada mediante el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) Judith Rosmery Rodríguez Ramos, comunica su estado de embarazo, a fin de que se le considere la adenda a su contrato, por estar amparada en la Ley N° 30709;

Que, según Informe Técnico N° 0270-2018-MPY/06.41, de fecha 19 de diciembre del 2018, emitido por la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, de ese entonces; la administrada recurrente, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 005, fue contratada para el cargo de Especialista en Gestión Municipal, a partir del 01 de abril del 2018 al 31 de julio del 2018; luego mediante Adenda N° 56, se amplió el plazo del contrato por tres meses, del 01 de julio del 2018 al 30 de setiembre del 2018; mediante Adenda N° 80, se amplió el contrato por un mes, del 01 al 31 de octubre del 2018; finalmente mediante Adenda N° 104, se amplió su contrato por dos meses, del 01 de noviembre al 31 de diciembre del 2018;

Que, el Artículo 6° de la Ley que prohíbe la discriminación remunerativa entre varones y mujeres N° 30709, queda prohibido que la entidad empleadora despidan o no renueve el contrato de trabajo por motivos vinculados con la condición de que las trabajadoras se encuentren embarazadas o en periodo de lactancia en el marco de lo previsto en el Convenio OIT 183 sobre protección de la maternidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2018-TR, se ha aprobado el Reglamento de la Ley N° 30709, Ley que prohíbe la discriminación remunerativa entre varones y mujeres; Reglamento que en su Artículo 1°, precisa: "El presente Reglamento es de aplicación a todos los trabajadores y empleadores del régimen laboral de la actividad privada en el Sector privado";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

...///Resolución de Gerencia Municipal N° 018-2019-MPY

Que, en consecuencia, dicha norma legal y su reglamento, sólo está referido a los servidores del sector público o privado, cuyo régimen está regulado por el Decreto Legislativo N° 728; condición que no tiene la servidora recurrente;

Que, por otro lado, en el supuesto caso negado que si fuera aplicable a los servidores contratados por la modalidad del Contrato Administrativo de Servicios, la no renovación del contrato de la administrada recurrente, no ha sido por motivos vinculados con la condición de que aquella se encuentre embarazada o en periodo de lactancia; sino porque, coincidentemente con el vencimiento del contrato administrativo de servicios y de sus renovaciones, también ha vencido el año fiscal, así como la administración municipal en la que se contrató. Por lo tanto, por aplicación de lo dispuesto por el Artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, no podía renovándose su contrato;

Que, mediante Informe Legal N° 026-2019-MPY/GAJ, de fecha 14 de enero del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica opina porque mediante Resolución de la Gerencia que corresponda, deberá declararse improcedente la solicitud de renovación de contrato CAS, solicitado por la administrada Judith Rosmery Rodríguez Ramos, basada en su condición de embarazada;

Que, mediante Informe N° 004-2019-MPY/GAF 06.40, de fecha 22 de enero del 2019, el Gerente de Administración y Finanzas remite los actuados para su proyección de la Resolución correspondiente;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 029-2019-MPY, de fecha 04 de enero del 2019, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de renovación de contrato CAS, solicitado por la administrada Judith Rosmery Rodríguez Ramos, basada en su condición de embarazada; en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la administrada, Unidad de Recursos Humanos, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Elber J. Poma Aban
GERENTE MUNICIPAL